

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00583. *Sistemgroup S. A. S.* contra *Alex Gabriel Jiménez Villanueva*.

Comoquiera que la demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Sistemgroup S. A. S.** y en contra de **Alex Gabriel Jiménez Villanueva** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 01309389600251824:

1.1) \$39.085.654, por concepto de capital insoluto.

1.2) Los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde el 2 de agosto de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, informándole que cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, que corren simultáneamente, (art. 431 y 442 *ibidem*). Para el efecto, entéresele de esta providencia como lo disponen los

cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 *idem*, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. De ser el caso dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la sociedad Judicial Lawyers S.A.S. –*que actúa en este juicio por intermedio de su representante legal, el abogado Carlos Andrés Leguízamo Martínez*–, como apoderada general de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 1 de diciembre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 061, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Didec